



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224 -2020-MDS

Surquillo, 20 JUL. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente Administrativo N°4549-19 de fecha 12 de agosto de 2019 presentado por el señor ZEYU WENG, identificado con Carné de Extranjería N°001144313, con domicilio fiscal en el Jr. Dante N°775, Distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, así como el Agregado N°0053-20 de fecha 07 de enero de 2020, mediante el cual interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°518-2019-MDS de fecha 19 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3.6.4 del artículo 79° y 3.6 del artículo 83° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobada por la Ordenanza N°056-MDS, así como también por la Ordenanza N°1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos en bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

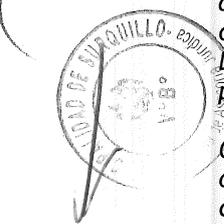
Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°518-2019-MDS de fecha 19 de diciembre de 2019, que obra a fojas 16, se declaró procedente la solicitud presentada por el recurrente en el extremo correspondiente al elemento publicitario signado como "Anuncio 2" en el ITEC N°459-2019-SCA-GDE-MDS, que obra a fojas 11, e improcedente en el extremo relativo a los "Anuncios 1 y 3" en el citado informe, todos ellos a ubicarse en el predio sito en el Jr. Dante N°775, Distrito de Surquillo, debiendo a que estos últimos contravienen lo dispuesto en los artículos 62° y 43° inciso 5 de la Ordenanza N°1094-MML, respectivamente, los mismos que disponen que no podrán invadir aires de pistas y veredas, asimismo, que no se podrán colocar aquellos en ninguna parte de los pisos superiores al primer piso de la fachada, en el caso de predios en los que esta última se ubique a nivel vereda;

Que, mediante el Agregado N°0053-20 de fecha 07 de enero de 2020, que obra a fojas 20, el recurrente interpuso recurso de reconsideración contra Resolución de Alcaldía N°518-2019-MDS de fecha 19 de diciembre de 2019, indicando que, respecto al "Anuncio 3", este cumple con el requisito establecido en la norma contando con un retiro de 1.5 m; adicionalmente, el "Anuncio 1" se ha ubicado de la misma forma que lo hicieron las distintas empresas que se encuentran en la misma cuadra, por lo que, por principio de igualdad, corresponde la autorización de la misma;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 208° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

Que, de acuerdo con la documentación presentada por el recurrente, y según el ITEC N°023-2020-SCA-GDE-MDS de fecha 14 de enero de 2020, que obra a fojas 25, el "Anuncio 1" no cumple con lo previsto en el artículo 62° de la Ordenanza N°1094-MML, dado que invade aires de la veredas, mientras que, en el caso del "Anuncio 3", este se encuentra de acuerdo con dicho dispositivo legal, dado que el predio en el cual se ubicara cuenta con un retiro de 0.5 m, precisiones que también fueron recogidas en el Informe N°051-2020-GAJ-MDS de fecha 29 de enero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que obra a fojas 27;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior, según las características consignadas en el ITEC N°016-2020-SCA/GDE/MDS, que obra a fojas 34, como se detalla:

CLASIFICACIÓN	Aviso, letrero o anuncio
LEYENDA	"LOGO+MARIFARMA+BOTICA-PERFUMERIA"
DIMENSIONES	Ancho: 3.00 m. Alto: 0.70 m. Área Total: 2.10 m ²
TIPO	Luminoso
MATERIAL	Acrílico
CARA	Una (01)
UBICACIÓN	Adosado a fachada
DIRECCIÓN	Cl. Allende Mz. A1 Lt. 01, Urb. Villa Victoria, Distrito de Surquillo

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento de la presente Resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución, encargándoles su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución al recurrente en el domicilio fiscal señalado en la parte introductoria de la misma, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Cassasa Sánchez
ALCALDE